MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum N° 570/16 Dirección de Adquisiciones S/ Pedido de Dictamen del Proceso de Contratación Vía Excepción para ***"CONTRATACION DE SERVICIOS COMUNICACIONALES"***.-

Dictamen N°: 1070

Fecha: 21 MAR 2016

Señor Intendente.-

I.- CONSULTA:

La Dirección de Adquisiciones en fecha 17/03/2016 remite los antecedentes del proceso de contratación por la Vía de la Excepción para la ***"CONTRATACION DE SERVICIOS COMUNICACIONALES"***, solicitando dictamen jurídico sobre la viabilidad del inicio del llamado, por lo que esta Asesoría Jurídica expone lo siguiente:

II. MARCO NORMATIVO:

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - De las Excepciones a la Licitación, en el Artículo 33°, establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por Excepción, en tal sentido el citado Artículo dispone "CASOS DE EXCEPCION". *"Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...b)* ***por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social. La economía los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna Zona o región del país. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor en que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.-***

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" dispone: *"Funciones Municipales, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios inciso a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamientos, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos... d) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos..".-*

III. ANTECEDENTES:

- Memo N° 70/16 Dirección General de Comunicación de fecha 15/03/2016 s/ pedido de inicio de llamado a licitación de una empresa publicitaria para la conceptualización, producción y difusión de materiales informativos.-

- **Dictamen UOC N° 26/2016 de fecha 17/03/2016 manifestando en su parte conclusiva lo siguiente:** *"... Por lo tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCION URGENCIA IMPOSTERGABLE, de manera a no interrumpir los servicios que el Municipio se encuentra prestando, y para una mejor organización y comunicación interactiva con la ciudadanía, a través de los medios tecnológicos disponibles, de manera a interactuar de forma efectiva y eficiente, atendiendo a la DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL DECLARADA.-*. Fdo. Lic. Emilce Lovera Directora – Dirección de Lovera y Lic. Braulio Ferreira – Director General de la Dirección General de Administración y Fi

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN

00000015
Quince

IV - PARECER JURIDICO.-

Por lo tanto, esta Asesoria Jurídica es del parecer que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art.10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. y) de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. **En cuanto al pedido de viabilidad jurídica para inicio del Llamado por Vía de la Excepción, para la "Contratación de Servicios Comunicacionales" esta Asesoría no opone reparos legales al mismo por lo que el legajo deberá ser elevado al Señor Intendente a fin de que considere las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen N° 26/2016 y emitir la resolución correspondiente,** en cuanto al pedido de análisis y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) no se adjunta entre los antecedentes, por lo que nos expediremos sobre el mismo una vez que lo remitan.-

Es nuestro dictamen.

Abog. Rossana Vera

José Enrique García A.
Abogado
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN

2076
MESA DE ENTRADA
21 MAR. 2016
13:30

DICTAMEN UOC Nº 26/16

Asunción, 17 de marzo de 2016

Referencia: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES"

Modalidad: Contratación por Excepción Urgencia Impostergable

Con relación al proceso de referencia la Dirección de Adquisiciones - UOC Nº 1 expresa cuanto sigue:

Situación de hecho:

En fecha 22 de diciembre de 2015, la Intendencia Municipal remite a la Junta Municipal para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.999/2015 I, por la cual resolvió: ***"Declarar en emergencia vial la ciudad de Asunción, por el plazo de 1 (un) año, atendiendo la afectación en la infraestructura, principalmente vial (carpetas de hormigón asfáltico, rigido o empedrados), redes de desagüe pluvial y cauces hídricos, debido al incremento de las precipitaciones (lluvias), tanto en frecuencia como intensidad, a raiz de la llegada del fenómeno EL NIÑO...".***

La propuesta surge a partir de la imperiosa necesidad de dar prioridad a los graves problemas que se generan en la ciudad, como consecuencia de las grandes precipitaciones e inundaciones, hechos que repercuten negativamente en la infraestructura vial, afectando no sólo la carpeta asfáltica y el empedrado de varias calles, si no también poniendo en peligro la estructura de puentes que conectan vías muy importantes, así como puentes peatonales de diferentes barrios, que requieren actuación de emergencia por parte del Ejecutivo Municipal.

Planteada así la situación, en fecha 23 de diciembre de 2015, la JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION aprueba la **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE ASUNCION POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS** y en el Articulo 3ro indica: ***Encomendar al Ejecutivo Municipal elaborar un Plan Comunicacional que sea interactivo con la ciudadania..."***

En fecha 30 de diciembre de 2015 la Intendencia Municipal, emite la providencia que copiada textualmente dice: "***TENGASE POR RESOLUCION, COMUNIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL...".***

La presente urgencia se enmarca también en la Urgencia Municipal declarada por la Resolución JM Nº 70/16 providenciado en fecha 12 de febrero de 2016, donde el artículo 2do encomienda a la Intendencia realizar ***"mingas ambientales, asi como también campañas de concienciación en los diversos barrios de la Ciudad de Asunción."***

En dicho contexto, en fecha 16 de marzo de 2016 por Memorándum N° 70/16 D.G.C., la Sra. Liza Paredes Directora Interina de Dirección General de Comunicación, solicita el inicio de un proceso para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES**, al respecto, señala lo siguiente: ***"...es de suma importancia divulgar avisos e informaciones, spot publicitarios de interés institucional en medios radiales y digitales en el marco de la Emergencia Vial.***

...En los espacios contratados se podrá intercalar además con otros informes relacionados como: desvios, cortes de calle, alternativas viales, estado del tránsito, etc. Relacionados a los trabajos viales..."

Derecho:

La presente adquisición por la vía de excepción se encuentra amparada en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN.** *"Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a*

Lic. BRAULIO GUILLERMO FERREIRA M.
Director General de Administración y Finanzas

00000013

*continuación se señalan: ...**b) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economia, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.**".*

El citado inciso establece el orden social en donde éste se altera con los trabajos de reparación y adecuación de calles por esta razón se debe realizar los avisos y recomendaciones a la circulación y desvíos correspondientes.

La Salubridad con relación a campañas comunicacionales de concienciación para la eliminación de criaderos del mosquito aedes aegypti que es el responsable de la trasmisión del dengue, zika y chikungunya.

Conclusión y recomendación

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de **EXCEPCIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE**, de manera a no interrumpir los servicios que el Municipio se encuentra prestando, y para una mejor organización y comunicación interactiva con la ciudadanía, a través de los medios tecnológicos disponibles, de manera a interactuar de forma efectiva y eficiente, atendiendo a la **DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL DECLARADA.**

Lic. Emilce Lovera
Directora
Dirección de Adquisiciones

Lic. Braulio Ferreira
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Emilce Lovera
Directora
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción